

	<b>INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DMQ.</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>Asunto:</b> Denominación vial Comité Barrial “La Balvina”	<b>No. DP-UIG-2022-156</b>

**Cuadro de registro de cambios**

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
Vs. 1.0	Ing. María Teresa Tayo H.	Asistente de Ejecución de Procesos 2	Elaboración	

**Aprobación de documento**

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
Vs.1.0	Ing. Diego Pérez V.	Director de Proyectos	Revisión	
Vs. 1.0	Arq. Hidalgo Núñez L.	Gerente de Planificación	Aprobación	

**1. Introducción**

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento al:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2357, establece: *“Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”*

Artículo 2359.- **“Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

Artículo 2361.- **“Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y

*rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1384-M, de 13 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Mercy Nardelia Lara, Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, relacionado con el *“fin de continuar con el proceso de denominación vial estipulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana 021-2021, Reformatoria del Título V, Libro IV.1, el cual establece las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano; y, en cumplimiento al Código Municipal sancionado mediante Ordenanza Nro. 001 Art. 2375”* remite *“la documentación consolidada por las representantes de los referidos barrios con las firmas de respaldo a las propuestas.”* de los barrios:

*“Comité barrial La Balvina*

*Comité Pro Mejoras barrio San Juan*

*Comité Pro Mejoras barrio el Pedregal de Miranda*

*Comité Pro Mejoras Santa Isabel Antiguo*

*Barrio San Antonio de Pasochoa.”*

### **A. Marco jurídico:**

*Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “Artículo 2373.- Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”*

*“Artículo 2374.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.*

*La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”*

*Resolución No. C074, Art. 12.- “Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones*

sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”

Art. 13.- “Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

*El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”. (...)*

### 3. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes descritos, en el ámbito de las competencias de la EPMMOP, fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1384-M, en referencia a la solicitud de denominación vial del Comité Barrial “La Balvina”. Se emite el informe técnico favorable, para la asignación de nombres a las calles del mencionado barrio, considerando que las propuestas de denominación vial cumplen los criterios técnicos analizados:

- Las propuestas de denominación vial presentan secuencia de vía, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.
- Los nombres propuestos han sido socializados con la comunidad y presentan el respaldo respectivo, a través del acta suscrita por los moradores.
- Las vías se encuentran identificadas en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales
- Los nombres propuestos no presentan duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.
- Los nombres propuestos disponen del justificativo histórico y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación vial.

**Tabla No. 1: contiene el código vial y el nombre propuesto de la vía**

No.	Código Vial	Nombre Propuesto
1	N19D	MARTINA GÓMEZ
2	N19E	JUANA SÁNCHEZ
3	N19C	ENCARNACIÓN COCHA
4	E9C, N18D	JUANA CALCÁN
5	N18C	TERESA LOGROÑO
6	N18B	MARGARITA CAMACHO

7	N18A	ASENCIA BANSUY
8	N18B, E10	ANDREA VELASTEGUI
9	E10A	BALENTINA BALSECA
10	E10B, N18C, N18A	MÓNICA AYABACA

- Plano de ubicación de la propuesta de denominación vial de las calles pertenecientes al Comité Barrial La Balvina, parroquia Amaguaña.



**Ubicación:**

Comité Barrial La Balvina

**Zona Metropolitana:**

Los Chillos

**Parroquia:**

Amaguaña

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la propuesta de denominación de las calles ubicadas en el Comité Barrial La Balvina, pertenecientes a la parroquia Amaguaña; con nombres de personajes femeninos de trascendencia histórica nacional, conforme al siguiente cuadro detalle:

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	N19D	MARTINA GÓMEZ
2	N19E	JUANA SÁNCHEZ
3	N19C	ENCARNACIÓN COCHA
4	E9C, N18D	JUANA CALCÁN
5	N18C	TERESA LOGROÑO
6	N18B	MARGARITA CAMACHO

7	N18A	ASENCIA BANSUY
8	N18B, E10	ANDREA VELASTEGUI
9	E10A	BALENTINA BALSECA
10	E10B, N18C, N18A	MÓNICA AYABACA